



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 423-2011-PCNM

Lima, 10 de agosto de 2011

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Brenda Miriam Mesías Gandarillas; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 388-2002-CNM de 19 de julio de 2002, doña Brenda Miriam Mesías Gandarillas fue nombrada Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Ica, Distrito Judicial de Ica; habiendo transcurrido desde la fecha de su juramentación el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente; precisándose que la citada magistrada ascendió por concurso público a la plaza de Fiscal Provincial Mixto del Callao, Distrito Judicial del Callao, de conformidad con la Resolución N° 290-2006-CNM de 5 de octubre de 2006, habiendo aprobado posteriormente el Ministerio Público la permuta solicitada por aquella, dando lugar a la Resolución N° 317-2007-CNM de 17 de octubre de 2007, por la que se le expide el título de Fiscal Provincial Mixta de Parcona, Distrito Judicial de Ica;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 007-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Brenda Miriam Mesías Gandarillas en su calidad de Fiscal Provincial Mixta de Parcona, Distrito Judicial de Ica, siendo el período de evaluación de la magistrada del 6 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 10 de agosto de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, se aprecia que:

a) en cuanto a su récord disciplinario, la magistrada evaluada registra sólo dos medidas de amonestación durante el periodo sujeto a evaluación, por hechos de carácter procedimental que no denotan gravedad ni se relacionan con actos reñidos con la ética en la función fiscal o asociados a hechos de corrupción durante su ejercicio funcional, por lo que se tiene aclarado en forma satisfactoria este aspecto, conforme a lo expresado en su entrevista personal; b) por el mecanismo de participación ciudadana, se ha recibido un cuestionamiento a su desempeño funcional, el que guarda relación con una de las amonestaciones aludidas en el ítem precedente y que ha sido debidamente esclarecido; de otro lado, ha recibido expresiones de apoyo del Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público de Ica, además tiene un reconocimiento que dan cuenta de su desempeño funcional, así como de su interés por acciones sociales en pro de los derechos ciudadanos; c) asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; d) sobre los referéndum del Colegio de Abogados de Ica de los años 2005 y 2008, los resultados reportados reflejan indicadores de relativa aceptación; dicha información se valora con ponderación teniendo en cuenta las explicaciones sobre su desempeño brindadas por la evaluada; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta; e) no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten

anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; f) con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con su patrimonio. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales que doña Brenda Miriam Mesías Gandarillas en el periodo sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad, a) en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.58 sobre un máximo de 2.0, que se valora como un indicador aceptable, siendo pertinente destacar la fundamentación de la pena apreciada en sus resoluciones como aspecto favorable; b) por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada se advierte una actuación adecuada y buena organización, valoración referencial que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable; c) respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo se aprecia que la evaluada ha desarrollado su función en forma eficiente, manteniendo el despacho al día durante todo el periodo sujeto a evaluación, por lo que se colige que cuenta con la capacidad y competencias necesarias para un desempeño adecuado de su función; d) de otro lado, sobre su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que cuenta con el grado de Maestro en la especialidad de Derecho Civil y Comercial de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica, asimismo tiene estudios concluidos en el Programa de Doctorado en Derecho de la misma universidad; acredita, además, haber desarrollado en forma continua diecinueve cursos de especialización y diplomados vinculados a la especialidad en que ejerce funciones, obteniendo calificaciones destacadas. Registra, además, cuatro artículos en publicaciones, que han sido calificados con notas favorables. De otro lado, se destaca que ha ejercido la docencia universitaria entre los años 2008 y 2009, dentro de los parámetros establecidos por ley. En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada evaluada sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con un nivel de idoneidad suficiente para el desempeño de la función fiscal;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Brenda Miriam Mesías Gandarillas es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota competencias compatibles con la función fiscal que desempeña reflejadas en su nivel de producción y la calidad de sus decisiones, así como un nivel de capacitación adecuado, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 10 de agosto de 2011;

### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a doña Brenda Miriam Mesías Gandarillas y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial Mixta de Parcona, Distrito Judicial de Ica.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA